Temuco
MUNICIPALIDAD

DECRETO : 158 /

TEMUCO, 22 ENE. 2021

VISTOS:

1. El Convenio de ejecución transferencia de recursos "FONDO REDUCE BARRERAS DEL ENTORNO" suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por Director Nacional Servicio Nacional del Adulto Mayor Don Octavio Vergara Andueza y la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde señor Miguel Becker Alvear.

2. Las facultades, que me confiere la Ley N°18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

3. La Resolución Exenta Nº 1.553, de fecha 01 de octubre de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos "FONDO REDUCE BARRERAS DEL ENTORNO", cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 974 de fecha 22 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de recursos "FONDO REDUCE BARRERAS DEL ENTORNO" suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. La vigencia del referido convenio, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. A partir de la fecha en que el ejecutor reciba la transferencia, comenzará a computarse el plazo de ejecución del proyecto, el que será de 12 meses.

3. Desígnese para la ejecución del mencionado convenio a la Dirección de Desarrollo Comunitario, y como encargada a la Profesional de planta, Gilda Valeska Oporto Portales. Conforme a la resolución exenta N°0898 del 04 de agosto de 2017.

4. Que, el Convenio de transferencias del recurso "FONDO REDUCE BARRERAS DEL ENTORNO" suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor de fecha 18 de noviembre de 2020, se extiende forma parte integrante del presente decreto alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

JAIME SALINAS MANSILLA
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JMU/LLCH/VOP/MCJR

Distribución

Dirección de Control
Administración y Finanzas
Departamento de Recursos Humanos.
Dideco

2160580

ORD. : Nº 473

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 18 de noviembre de 2020

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2020, se acordó aprobar el Proyecto "Acompañamiento Integral a Personas Mayores en Situación de Vulnerabilidad de hasta un 60%, de la Comuna de Temuco, en Tiempos de Pandemia" con SENAMA, por un monto de M$ 30.000. Cuyo objetivo general es mejorar las condiciones de vida de las personas mayores de 60 años o más, que vivan solas o con otra persona mayor o se encuentren dentro del 60% de vulnerabilidad socioeconómica o en condiciones de aislamiento, a través del fortalecimiento de la habitabilidad, acceso a servicios comunitarios, de salud e información.

Saluda atentamente,

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

/jrb
Distribución:
- La Indicada
- Concejo Municipal

IDOC 2150109

CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Y

LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago, a 16 de octubre de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT Nº 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de identidad Nº ambos con domicilio en la calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Temuco, en adelante e indistintamente el "Municipio", RUT Nº 69.190.700-7, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, cédula de identidad Nº ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat Nº 650, de la comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO
El Municipio ha resultado adjudicado en la Región de la Araucanía, según Resolución Exenta Nº 1.553, de fecha 01 de octubre de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos **"FONDO REDUCE BARRERAS DEL ENTORNO"**, cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 974 de fecha 22 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el Formulario de Postulación, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como también las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del concurso **"FONDO REDUCE BARRERAS DEL ENTORNO"**.

SEGUNDO
El presente convenio se regirá por la Ley Nº 19.828; la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Decreto Nº162, de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; la Resolución N°30 del 2015 de Contraloría General de la República; por las Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos, aprobadas a través de Resolución Exenta Nº 974 de fecha 22 de junio de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor ; y documentos que contienen todas las condiciones técnicas y normativas que tienen como finalidad la forma en que SENAMA asignará los recursos a las instituciones adjudicadas. Regirán, además, los protocolos de actuación que ajusten la implementación de los proyectos frente a eventuales contingencias de índole nacional o regional.

GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

2149884

TERCERO:
El objeto del presente convenio es el financiamiento de proyectos presentados y desarrollados por municipios de Chile que deseen ejecutar acciones encaminadas a disminuir barreras físicas y sociales del entorno que impiden a las personas mayores envejecer activamente en sus territorios.

En cumplimiento con lo señalado anteriormente, el Municipio, se obliga a ejecutar el proyecto denominado **"Acompañamiento Integral a personas mayores en situación de vulnerabilidad de hasta un 60%, de la comuna de Temuco, en tiempos de Pandemia"**, contenido en el Formulario de Postulación, señalado en la cláusula primera de este instrumento. El cual, de acuerdo con las áreas priorizadas a financiar por el **"FONDO REDUCE BARRERAS DEL ENTORNO"**, se compromete a abordar las siguientes: **Habitabilidad, Acceso a Servicios y Comunicación e Información**

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Mejoramiento de habitabilidad de personas mayores, a fin de promover su seguridad, autonomía y calidad de vida.
- Brindar apoyo en la obtención de insumos básicos, propiciar la entrega oportuna de información y promover instancias de participación considerando las necesidades de las personas mayores.

CUARTO:
El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de dicho convenio emanaren.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez el plazo de ejecución de actividades por un periodo de 6 meses, siempre y cuando las evaluaciones de la ejecución técnica y financiera recomienden su continuidad.

QUINTO:
El Municipio deberá, durante la ejecución del presente convenio, cumplir la obligación de entregar los siguientes informes técnicos de ejecución:

- <u>Primer informe técnico de avance</u>

Este informe debe:

- Señalar fecha de inicio de actividades y fecha de corte de reporte de la información.

GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

- Dar cuenta de los servicios contratados por el municipio y de aquellos en proceso de licitación, complementario al informe financiero.
- Identificación de las personas mayores beneficiarias del proyecto, si corresponde. De haber personas mayores beneficiarias, deberá presentar una justificación que sustente la selección de dichos beneficiarios y responder a los criterios de inclusión, señalados en punto 2 de las bases administrativas, adjuntando verificadores de dichos criterios.
- Acciones de difusiones realizadas o a realizar con los beneficiarios en el marco del proyecto.
- Avances en el cumplimiento de las actividades definidas en el cronograma del proyecto. Lo anterior, ajustándose al formato definido en el formulario de reporte del primer informe. Deberá realizar una descripción de los logros obtenidos o hallazgos identificados, facilitadores y/u obstaculizadores del proyecto; ajustes de la metodología de implementación, si es que corresponde; información de coordinación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, avance a través de los indicadores comprometidos, entre otros aspectos. Con los medios de verificación que correspondan.

El primer informe de avance deberá ser presentado vía correo electrónico u otro medio que SENAMA indique hasta el último día del primer mes de ejecución desde el inicio de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar en 5 días máximo, al ser notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el primer informe técnico.

* <u>Segundo informe técnico de avance</u>

Este informe deberá dar cuenta de:

- La fecha de corte de reporte de la información. Los avances obtenidos al periodo, de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, así como el monto ejecutado.
- Reportar información que hubiese quedado pendiente en el primer informe de avance.
- Acciones de difusiones realizadas o a realizar con los beneficiarios en el marco del proyecto.
- Ajustes de la metodología de implementación, si es que corresponde.
- Presentación de medios de verificación de las acciones realizadas, indicadores parciales y resultados de mediciones de satisfacción, avance a través de los indicadores comprometidos, si corresponde.
- Obstaculizadores u facilitadores que se hubiesen presentado durante la ejecución del proyecto.

GOBIERNO DE CHILE ★ SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR ★ UNIDAD JURIDICA

El segundo informe de avance deberá ser presentado al último día del sexto mes de ejecución contados desde el inicio de las actividades del proyecto, vía correo electrónico u otro medio que se indique. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el segundo informe técnico. En caso de extensión de plazo de ejecución del proyecto, existiría un 3° informe a los 12 meses de ejecución contados desde el inicio de las actividades del proyecto.

* Informe de cierre

Debe dar cuenta de:

- El cumplimento de las actividades comprometidas en el proyecto de acuerdo al cronograma, informar respecto de posibles ajustes que se realizaron en el periodo y de los productos alcanzados.
- Además, deberá presentar la sistematización del proyecto implementado, con el fin de socializar con otros municiplos la experiencia.
- El resultado del proyecto implementado, según la propuesta metodológica de evaluación presentada (indicadores, medios de verificación y medición de satisfacción de usuarios).
- Entregar información complementaria a los informes financieros respecto del uso de los recursos transferidos por SENAMA.

El informe de cierre deberá ser presentado dentro de los 10 días posteriores al cierre de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar en 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el informe técnico final.

El formato de los informes se acompaña al presente convenio, como Anexo, pasando a formar parte integrante de él.

GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Los informes deberán ser entregados en formato PDF de texto a través de medios digitales, acompañado de los medios de verificación correspondientes en formato digital. Ambos documentos deberán ser enviados en un sólo archivo.

SEXTO:
El Municipio asigna a doña María Cecilia Jaramillo Rivera, cédula de identidad Nº15.264.357-8, Coordinadora Programa Adulto Mayor, como contraparte técnica, o a quien ella designe.

SÉPTIMO:
Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula Tercera, SENAMA se obliga a transferir al Municipio recursos por un monto total de $30.000.000.- (treinta millones de pesos). Suma que se pagará en una cuota, y la transferencia se hará efectiva dentro del primer mes de ejecución, posterior a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

OCTAVO:
Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en el presente Convenio, el Municipio tendrá las siguientes:

a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo al presupuesto indicado en el mismo.
c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
f) Informar a la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, en el caso de que el Municipio programe un hito comunicacional relacionado con el presente convenio.
g) La contraparte técnica o quien se designe para tal efecto, deberá participar de la capacitación organizada por la División de Administracion y Finanzas de SENAMA, en relación al uso y rendición de recursos.

NOVENO:
SENAMA supervisará el cumplimiento de lo señalado en el proyecto y por tanto de las obligaciones, deberes y acuerdos definidos en el presente convenio. El municipio no pondrá limitaciones para que SENAMA realice las supervisiones, permitiendo el libre acceso de los supervisores y/o profesionales que SENAMA disponga, a los lugares donde se ejecuta el proyecto, así mismo facilitará al supervisor y/o profesional de apoyo técnico la información que sea requerida. SENAMA realizará al menos dos supervisiones durante el periodo de vigencia del convenio.

GOBIERNO DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR * UNIDAD JURÍDICA

Se supervisará especialmente:

- Cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a la programación (cronograma) identificada en el proyecto.
- Que los beneficiarios directos, cuando corresponda al tipo de proyecto, se ajusten a los criterios de inclusión señalados en el punto 2 de las bases administración.
- Que los actores involucrados en el proyecto conozcan el Programa Comunas Amigables, la iniciativa de la OMS y el estado de avance respecto de la fecha de supervisión que se efectúe.
- Que la realización de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto sean realizadas en una infraestructura adecuada al tipo de participantes y de actividad.
- Que las acciones desarrolladas en el proyecto estén en línea con las tres áreas priorizadas, de acuerdo al tipo de proyecto presentado.
- Que las personas mayores beneficiarias hayan sido involucradas en las distintas etapas del proyecto.
- Que exista relación entre lo informado en los informes técnicos de avance y lo observado en las instancias de supervisión.
- Que los avances de los productos entregados estén en relación a lo definido en las presentes bases.
- Que el municipio cumpla con lo presentado en el proyecto.
- Cuando corresponda, que el proyecto se ajuste a los protocolos o procedimientos definidos por SENAMA.

Además, existirán otras instancias complementarias a las instancias formales de supervisión, tales como reuniones técnicas (presenciales o a distancia), solicitudes de información mediante correo electrónico o llamados telefónicos desde SENAMA al Municipio. Estas instancias buscan aportar antecedentes o aclaraciones al objetivo de las mismas.

DÉCIMO

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.
SENAMA podrá poner término anticipado a los convenios de manera unilateral en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte del municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- Que dos supervisiones continuas de SENAMA detecten incumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto o en el convenio.
- Que en una supervisión se detecte vulneración de derechos hacia las personas mayores, por parte del municipio y/o sus dependientes participantes en el proyecto, o que en dos

GOBIERNO DE CHILE * SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR * UNIDAD JURIDICA

supervisiones se identifiquen acciones que afecten de manera negativa la imagen positiva de la vejez, la promoción de los derechos y la participación activa.

- En el caso que el municipio entregue información falsa o adulterada de las acciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental del proyecto presentado, que forman parte de los mismos, o bien mejoras al mismo, siempre y cuando no altere los objetivos del proyecto, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por la contraparte técnica de SENAMA.

DÉCIMO PRIMERO:
Todo lo concerniente al personal que desarrolle el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Municipio, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución del proyecto el Municipio deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DÉCIMO SEGUNDO:
Los recursos transferidos por SENAMA al Municipio deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto de iniciativas, a través de los siguientes ítems:

- **Recursos Humanos**
  Corresponde a los honorarios de profesionales, técnicos y/o auxiliares contratados para la entrega de servicios de atención directa a personas mayores beneficiarias del proyecto.

- **Administración**
  Corresponde a insumos, materiales y/o servicios, tanto de capacitación del personal como para el desarrollo y provisión de información clara, accesible y confiable sobre los servicios de salud y oferta social a las personas mayores beneficiarias del proyecto.

- **Aseo, Mantención y Reparaciones**
  Corresponde a la entrega de servicios de limpieza y aseo, financiamiento de servicios de mantención y/o reparación tanto de equipamiento como de las viviendas de las personas mayores beneficiarias del proyecto.

- **Atención de personas mayores**
  Corresponde a la adquisición de insumos médicos y/o de estimulación física y/o cognitiva, ropa de cama, pañales y/o absorbentes, artículos de higiene y cuidado personal, actividades

GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

de formación y gastos de movilización asociada a la operación destinado a la entrega de servicios a las personas mayores beneficiarias del proyecto.

- **Servicios Básicos**
  Corresponde a la adquisición de insumos de servicios básicos para complementar la entrega de servicios a personas mayores beneficiarias al proyecto. En este caso se aceptarán insumos para la calefacción de las viviendas de personas mayores. También se reconocerá el servicio de telefonía móvil bajo la modalidad de recargas.

  Se excluyen de este ítem los gastos asociados a electricidad, compra o servicio de gas, pago de servicio de agua potable y/o consumo de agua e internet.

- **Equipamiento**
  Corresponde a elementos o implementos que permitan la entrega de servicios de atención, terapias de rehabilitación y/o mobiliario, así como implementos tecnológicos destinados a la entrega de servicios a personas mayores beneficiarias del proyecto. Los implementos no podrán ser entregados a los beneficiarios, sino serán una herramienta para la entrega de servicios a las personas mayores.

El municipio estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos a propósito del monto transferido por SENAMA e informar sobre la aplicación del mismo. En este registro se deberá consignar el monto detallado de las remesas recibidas y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando corresponda.

SENAMA sólo reconocerá gastos realizados dentro del plazo de ejecución de actividades, el que comienza el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y se mantiene vigente 12 meses, o su prórroga cuando corresponda.

Asimismo, el municipio deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de supervisar el cumplimiento por parte del operador de las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a esta.

Las rendiciones de cuentas deben ser enviadas a la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

Los plazos contemplados para la revisión de la rendición de cuentas serán los siguientes:

GOBIERNO DE CHILE
UNIDAD JURIDICA
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

Una vez entregada la rendición por el municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación al municipio dentro del tercer día.

El Municipio deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando al municipio al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posteriormente a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, el municipio estará obligado a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

DÉCIMO TERCERO:
Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO:
La personería de don Octavio Vergara Andueza, para actuar en representación del SENAMA, consta del Decreto N° 51 de fecha 27 junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación del Municipio, consta en Decreto Nº3929, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Temuco.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y tres en poder de SENAMA.

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
Alcalde
Municipalidad de Temuco

OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

GOBIERNO DE CHILE SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR UNIDAD JURÍDICA